



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

[REDACTED]

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSÉ ARNOLDO ABES DURÁN; ASISTIDO POR EL SECRETARIO ING. JOSÉ GABRIEL TORRES CANDIA, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATECH"; EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Que por disposición de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XXXV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización Territorial, Política y Administrativa.

I.2 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 101, 35 fracción II y 101, 63 fracción V, 64 fracción XI y 66 fracción XV, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 64 del reglamento interior del municipio de Cuauhtémoc entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

I.3 Que es de su interés llevar a cabo el presente instrumento, y que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Av. Hidalgo e Independencia S/N, en la ciudad de Jimenez, Chihuahua.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

I.5 Es voluntad de su administración suscribir el presente convenio con “**EL ICATECH**”, toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos, fomentando la superación de las personas.

II. DECLARA “EL ICATECH” QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “**EL ICATECH**” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

V. f. y c. m.



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

II.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que "ICATECH" otorgue la constancia oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública y con la que cuenta el "ICATECH" de los cursos impartidos por "EL MUNICIPIO" como parte del desarrollo del Programa Hábitat, con el fin de combatir el desempleo e incentivar el espíritu emprendedor de los habitantes del Municipio de Jimenez.

SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades que les permita cumplir con el objeto del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

A) "EL ICATECH" se obliga a:

1. Entregar a "EL MUNICIPIO", las constancias oficiales correspondientes de cada curso o capacitación al termino de la misma, previa entrega de la documentación requerida del alumno:
Ficha de inscripción debidamente requisitada;
CURP;
Comprobante de domicilio;
Credencial oficial con fotografía;
Acta de nacimiento

La falta de cualquiera de estos documentos hará imposible la entrega de la constancia del alumno.

V. Hugo C. M.



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

B) "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Otorgar las capacitaciones conforme al programa Hábitat 2018 descrito en la cláusula que precede.
2. Cumplir con los requisitos y entregar en tiempo y forma a "EL ICATECH", los documentos requeridos de cada uno de los participantes de los cursos o talleres que solicite antes del inicio de este para la expedición de la constancia respectiva.
3. Solicitar con una semana de anticipación la realización de las constancias oficiales, entregando para ello la documentación necesaria.

CUARTA.- Que los cursos descritos en el presente corresponde al Programa Hábitat 2018 y serán los siguientes:

LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA CAPACITACIÓN:	NOMBRE DEL CURSO:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS:	DURACIÓN:	COSTO DE LA CERTIFICACION POR PERSONA:
CENTRO COMUNITARIO LA AMISTAD, MUNICIPIO DE JIMENEZ	REPOSTERIA	20	120 HORAS	\$200.00
CENTRO COMUNITARIO LA AMISTAD, MUNICIPIO DE JIMENEZ	BELLEZA EN GENERAL	20	120 HORAS	\$200.00
CENTRO COMUNITARIO LA AMISTAD, MUNICIPIO DE JIMENEZ	DISEÑO DE IMAGEN	20	156 HORAS	\$200.00

QUINTA.- Que el costo de la constancia por persona será de \$200.00 (Son doscientos pesos 00/100 m.n.) el cual deberá estar cubierto antes de la entrega de los mismos, para lo cual deberán anexar el recibo que ampare el costo al momento de solicitar las constancias.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio al 06 de septiembre de 2018, sin embargo podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por

V. Hugo...



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en este momento esté llevando a cabo.

SEPTIMA.- Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **“EL ICATECH”** Lic. Víctor Hugo Contreras Bujaidar
Por **“EL MUNICIPIO”** Lic. Leonel Alonso Guerra Hinojos

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en no relevar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso **“LAS PARTES”**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DECIMA.- El personal de **“LAS PARTES”** que intervengan en la realización de las actividades materiales del presente convenio, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrá considerarse la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”** dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operará de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
V. Hugo C. M.



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCALCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ICATECH"


C. JOSÉ ARNOLDO ABES DURÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. TERESA DE JESUS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL


ING. JOSÉ GABRIEL TORRES
CANDÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

TESTIGOS


LIC. LEONEL ALONSO GUERRA
HINOJOS


LIC. VÍCTOR HUGO CONTRERAS
BUJAJIDAR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ Y EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.- NADA VALIDO DESPUES DE ESTE PARRAFO.